CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, por medio de la presente le informo que el 12 de marzo de 2021, se recibió exhorto de cooperación judicial internacional para notificar citación como testigo al señor GUILLERMO QUIJANO VELEZ. La diligencia se llevará a cabo vía teleconferencia los dias 17 y 19 de mayo de 2021 a las 10:00 a.m. en la sala 309 (CdJ – BCN/L'H) del Juzgado de Barcelona. Conforme el literal a-) del Art. 5 de la "Convención sobre la notificación o traslado en el extranjero de documentos judiciales o extrajudiciales en materia civil o comercial" Hecha en la Haya el 15 de noviembre de 1965, se le pide a esta Autoridad Judicial que realice la notificación del señor GUILLERMO QUIJANO VELEZ, conforme a las normas previstas en el Código General del Proceso. El exhorto fue anexado en medio digital. A Despacho para que usted provea de conformidad.

## JOHNNY ALEXIS LOPEZ GIRALDO SECRETARIO.



## JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Exhorto de cooperación internacional
Solicitante	Juzgado de Primera Instancia No. 54 -
	Ministerio de Justicia del Reino de España
Radicado interno	05001 31 03 006 2021-00089- 00
Interlocutorio	407
Asunto	Ordena devolver al comitente

Debido que la "Convención sobre la notificación o traslado en el extranjero de documentos judiciales o extrajudiciales en materia civil o comercial" hecha en la Haya el 15 de noviembre de 1965, fue debidamente ratificada por el

Estado colombiano mediante la Ley 1073 de 2006 y que esta Agencia

Judicial encuentra que la solicitud está ajustada a derecho, sin que se

evidencie violación al orden público colombiano, previo a disponer la

notificación del señor GUILLERMO QUIJANO VELEZ.

No obstante, se observa que la dirección aportada para notificar al señor

QUIJANO VELEZ, se encuentra incompleta; pues solo se enuncia como

lugar de notificación la "Calle 22A 67 apartamento 203 EDIFICIO GUAYACAN

DE AVIÑON SAN LUCAS".

Además de lo anterior, se procedió a buscar información en internet sobre

el EDIFICIO GUAYACAN DE AVIÑON, y se pudo observar que la unidad

habitacional se compone de dos (2) torres; razón por la cual, se hace

imposible para esta dependencia Judicial cumplir con el encargo

encomendado.

Ante la imposibilidad antes mencionada, se procederá a remitir las

diligencias al comitente, para que, si a bien lo tiene, suministre la dirección

completa de la persona a notificar, y procede conforme a lo solicitado.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:** 

**Primero:** Remitir las presentes diligencias al comitente, por las razones

expuestas en la parte motiva.

Segundo: Realicense las respectivas anotaciones en el sistema de gestión

judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

Hilling

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ

JUEZ

## JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy  $\underline{\bf 16/04/2021}$  se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No.  $\underline{\bf 055}$ .

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO